

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 05 Jun 2013

DECRETO EXENTO Nº 2.659+

VISTOS:

- 1.- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3.- El contrato de Honorarios de fecha 01 de abril del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**.
- 4.- El Decreto Exento Nº 2.158 de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el contrato antes referido.
- 5.- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 01 de mayo de 2013, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de mayo de 2013, suscribió Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**, C.N.I. Nº 12.317.588-3.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 01 de mayo del año 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**, C.N.I. Nº 12.317.588-3, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido: "**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**, Odontólogo, bajo el régimen de honorarios.- Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos, y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:00 hrs. hasta las 15:00 hrs. y los días Viernes desde las 08:00 hrs. hasta las 13:00 hrs., Completando un total de **33 horas semanales.**"; "**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000.-)**, impuesto incluido, la que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del




prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargada del Programa odontológico y/o encargado de convenios comunal.

3.- ESTABLECESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha sustitución como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU
PRU/ARC/AGG/DMT/lfc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de mayo de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho guion tres (N° 12.317.588-3), Odontólogo, domiciliado en Población Bellavista, calle 2, N°18, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha uno (01) de abril del año dos mil trece (2013), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**, quien se desempeñaría como Odontólogo, bajo el régimen de honorarios. Los servicios se prestarían en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número dos mil ciento cincuenta y ocho (N° 2.158) de fecha siete (07) de mayo del año dos mil trece (2013).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido:
“PRIMERO: *Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL**, Odontólogo, bajo el régimen de honorarios.- Los servicios se prestarán en el*

Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos, y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:00 hrs. hasta las 15:00 hrs. y los días Viernes desde las 08:00 hrs. hasta las 13:00 hrs., Completando un total de **33 horas** semanales.”;

“SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000.-)**, impuesto incluido, la que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargada del Programa odontológico y/o encargado de convenios comunal.

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-


QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4


SERGIO ARNALDO ARAVENA HORMAZABAL
C.N.I. N° 12.317.588-3